# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR WORLD TRADE CENTER BARCELONA SME (WTCB) EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 6 de mayo de 2024, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se acepta la observación relativa a la publicación de la información sobre contratación, dado que no se había localizado en enlace al buscador de licitaciones. Se reevalúa el cumplimiento de la obligación.
2. En relación con la normativa aplicable, indica WTCB que se publican en el Portal de Transparencia las instrucciones internas de contratación de la sociedad. El contenido de la obligación “normativa aplicable” está referido a la publicación bien de la norma de creación de la entidad o, bien de los estatutos societarios. Y junto a ellos, las normas que regulan el marco jurídico general de actuación de WTCB, por ejemplo, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley de Contratos del Sector Público, o la Ley General Presupuestaria.
3. En relación con la obligación modificaciones de contratos, indica WTCB que la información es accesible a través del buscador de licitaciones. El problema que plantea esta manera de publicar esta información, es que es necesario revisar todas las licitaciones para saber cuáles han sido modificadas. Por esta razón y para facilitar el acceso a la información, se recomienda que se publique una relación de los contratos que hayan sido modificados o, en su caso, se informe de que no ha habido modificaciones de contratos adjudicados.
4. Por lo que respecta a los desistimientos y renuncias, se indica que sólo ha habido un desistimiento en el año 2021. La situación es similar a la señalada en el punto anterior: para localizar los contratos desistidos es necesario abrir todas las licitaciones. Si no se ha producido ningún desistimiento desde 2021, lo recomendable es que se informe expresamente de esta circunstancia en el Portal de Transparencia.
5. En cuanto a los convenios, se indica en las observaciones que no se han suscrito convenios. Como ha señalado este Consejo en el apartado conclusiones y recomendaciones del informe provisional de evaluación, la única manera de distinguir - por los ciudadanos y también por los evaluadores -, si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomendó a WTCB que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad, se haga constar que la falta de publicación se debe a la falta de actividad en ese ámbito.
6. En cuanto a las subvenciones y ayudas concedidas por WTCB, se remite a este Consejo información sobre una subvención concedida. Lo que se recomienda es que en el apartado subvenciones del Portal se publique esta concesión.
7. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento de WTCB se sitúa en el 23,2%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de WTCB a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación. Estas mejoras, impactarán, sin duda, en el Índice de Cumplimiento alcanzado, cuando en 2025, se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento.

Madrid, mayo de 2024